REFERENCIA: 087583184002-**2021-00505**-00
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LILIBETH MENDOZA SAMPAYO
DEMANDADO: JORGE ERIB MONSALVE SAAVEDRA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez A su Despacho el presente proceso, informándole que la abogada de la parte demandante presentó escrito calendado 22 de enero de 2023, en el que solicita requerir al pagador, para que manifieste porque a la fecha no ha dado cumplimiento con lo resuelto en el inciso 6 de la Sentencia calendada 29 de septiembre del 2022. Sírvase proveer. Soledad, 25 de enero de 2023

Secretaria, **MARIA C. BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En atención al anterior informe secretarial, se observa que, en Sentencia del 29 de septiembre del 2022, se fijaron alimentos definitivos a favor de la menor ASMS, en cuantía del 25% del SMLV, tal como se observa en la imagen adjunta.

> **SEXTO:** FIJESE CUOTA DE ALIMENTOS DEFINITIVOS, a favor de la menor ABBY SOFIA MENDOZA SAMPAYO, representado por su madre la señora LILIBETH MENDOZA SAMPAYO C.C. No. 1.143.159.903, a cargo del señor JORGE ERIB MONSALVE SAAVEDRA, en cuantía del VEINTINCO POR CIENTO (25%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV), dinero que deberá ser entregado a la madre de la aludida menor, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes por cualquier medio verificable y/o con la respectiva constancia de recibido. En lo que respecta a las visitas, se determina que el padre visitar a su menor hija los días sábados o domingos cada quince (15) días, en su domicilio o en el lugar que se determine entre los padres y por el tiempo que ambos consideren pertinentes, tratando en lo posible de que por un tiempo estas visitas se lleven a cabo a efectos de logra que la niña reconozca a su progenitor y logre estructurar lazos afectivos considerables, antes de que pueda compartir más tiempo y pernotar con él y su familia por parte de padre.

Para tal fin, la abogada de la demandante allega a este despacho, memorial en el que consta el envío al correo de la apoderada del demandado, de certificación bancaria de Bancolombia, a nombre de la señora LILIBETH MENDOZA SAMPAYO, para la consignación de la cuota alimentaria de la niña, tal como lo solicitó la abogada de la parte demandada.

SUMINISTRO DE NUMERO DE CUENTA B ANCARIA LILIBETH MENDOZA

Maria Jose Niebles Villafañe <mjniebles59@gmail.com>
Mar 08/11/2022 14:45
Para: Rosalba Amaranto <raabogadosasociados@hotmail.com>
CC: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Certificado
Bancario

Sábado, 05 de noviembre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LILIBETH MENDOZA SAMPAYO identificado(a) con CC 1143159903, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	91231772427	2022/01/28	ACTIVA	8,847.99

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

Requerir al demandado, señor JORGE ERIB MONSALVE SAAVEDRA para que informe a este despacho porque a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del del 29 de septiembre del 2022, o en su defecto allegue los comprobantes de dichos pagos. Lo anterior so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y acciones judiciales tendientes al cobro judicial coactivo ante el incumplimiento alegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

07.